

**INE/JGE234/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018–2019 EN EL ESTADO DE DURANGO**

**ANTECEDENTES**

- I. Lineamientos de entrega y recepción electrónica y satelital de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”*, identificado como INE/CG515/2015.
- II. Modificación a los lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión”*, identificado como INE/CG602/2016.
- III. Información remitida por el OPLE.** El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, recibió el oficio IEPC/SE/2489/2018, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante el cual remitió información correspondiente al Proceso Electoral Local 2018-2019 para la elección de Ayuntamientos.

- IV. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019”*, identificado como INE/CG1404/2018.
- V. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019”*, identificado como INE/ACRT/84/2018.
- VI. Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión señalada en el párrafo anterior, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/85/2018.

## **CONSIDERACIONES**

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1,

inciso h) 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.

### **Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

2. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b) y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que en el caso de los Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); 29, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

### **Etapas del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Durango**

3. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, informó las fechas correspondientes al Proceso Electoral Local. Con base en ello, los periodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	2 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019	33 días
Intercampaña	7 de marzo de 2019	9 de abril de 2019	34 días
Campaña	10 de abril de 2019	29 de mayo de 2019	50 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2019	1 de junio de 2019	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2019		1 día

En virtud de lo anterior, es preciso que esta Junta General Ejecutiva apruebe los modelos de pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales para el mencionado Proceso Electoral Local.

#### **Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normativa aplicable**

4. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los Procesos Electorales Federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
  - **Precampaña:** De conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, las autoridades locales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
  - **Intercampaña:** Los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, numerales 1 y 2; y 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro

minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.

- **Campaña:** De acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral:** De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el Instituto dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local, es el siguiente:

PERIODO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7
REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL	0	48

\*Distribución de tiempo expresada en minutos.

5. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante los Procesos Electorales Locales, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PERIODO	MINUTOS	PROMOCIONALES
PRECAMPAÑA	18	36
INTERCAMPAÑA	24	48
CAMPAÑA	7	14
REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL	48	96

### Sujetos obligados

6. Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto para los Procesos Electorales Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo aprobado, deban transmitir en dicha entidad.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, señaló que la obligación de transmitir promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente *“las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión”*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el estado de Durango, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.

7. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015, aprobada en sesión pública, celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se transcribe y que aplica al Proceso Electoral Local de referencia:

**RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.-** *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.*

Con la tesis señalada, la elaboración de las pautas consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

En ese sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

## **Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable**

8. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local en el estado de Durango, de conformidad con lo siguiente:
  - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
  - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y televisión;
  - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y 12:00 horas, así como entre las 18:00 y 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y 18:00 horas, preverán la transmisión de dos minutos por promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y/o de candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora;
  - d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo de radio y televisión que les corresponda del total.
9. De conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y, en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Local.



10. En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1 incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General señalado en el antecedente IV del presente instrumento.

#### **Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión**

11. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
12. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente V, durante los Procesos Electorales Locales se elaborarán dos órdenes de transmisión semanalmente, una los martes y la otra los sábados.
13. Atendiendo a lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y en los lineamientos aplicables a la entrega electrónica de las órdenes de transmisión y materiales, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada.

En este sentido, la entrega y recepción electrónica de materiales, se realizará mediante el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

## Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

14. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta y el Comité.

Por lo anterior, a continuación, se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Durango.

### PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	25 de enero	26 de enero	27 de enero	2 de febrero*
2	28 de enero	29 de enero	30 de enero	3 al 6 de febrero
3	1 de febrero	2 de febrero	3 de febrero	7 al 9 de febrero
4	4 de febrero	5 de febrero	6 de febrero	10 al 13 de febrero
5	8 de febrero	9 de febrero	10 de febrero	14 al 16 de febrero
6	11 de febrero	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero
7	15 de febrero	16 de febrero	17 de febrero	21 al 23 de febrero
8	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero
9	22 de febrero	23 de febrero	24 de febrero	28 de febrero al 2 de marzo
10	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	3 al 6 de marzo
11	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo**
12	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
13	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
14	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
15	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
16	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
17	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
18	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
19	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
20	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 9 de abril y 10 de abril***
21	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
22	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
23	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
24	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
25	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
26	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
27	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
28	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
29	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
30	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
31	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
32	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
33	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
34	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo
35	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 1 de junio****
36	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	2 de junio

\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña.

\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampana.

\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña.

\*\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión y jornada electoral

### Notificación de las pautas específicas

- De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.

16. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango notificar las pautas y poner a disposición los materiales a los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del Instituto en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
17. El modelo de pauta que se aprueba mediante el presente acuerdo, quedará integrado a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
18. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en virtud de lo dispuesto en los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 10 del Reglamento de la materia.

#### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III, apartados A, incisos a) y d) y B, inciso b); y Base V.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f) y n); 160, numeral 1; 162, numeral 1, inciso b); 164; 175; 176, numeral 1; 177, numeral 1; 182; 183, numeral 4; y 186, numerales 2 y 4.

*Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*

Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 3, incisos a) y b), 4, inciso b) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 28, numeral 1; 29, numeral 2; 34, numerales 1, inciso c) y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de pautas de transmisión de radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, federales y locales, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, correspondiente al Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Durango, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo aprobado mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes.

**CUARTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión respecto de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Durango.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, se notifique al Tribunal Electoral del Estado de Durango y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**